



Ayuntamiento de Arrecife

Destinatario: Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan)

Por el Sr. Concejal del Área de Limpieza, con fecha de documento 14 de noviembre de 2024, se ha dictado la providencia de realizar las actuaciones para el encargo de la elaboración de las dos Ordenanzas sobre la Tasa y la Redacción y/o Adecuación de la Ordenanza Recogida y Servicio de Limpieza en el municipio de Arrecife.

PROVIDENCIA DE ENCARGO

Asunto: Aprobación del Encargo a GESPLAN, en calidad de Medio Propio, de la redacción del documento:

Elaboración de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos.

Elaboración de la Ordenanza Reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de los residuos sólidos urbanos.

Informes técnicos-económicos necesarios para la actualización de la Ordenanzas, Tasas, Recursos, etc..

ANTECEDENTES

1º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Que con fecha 27/11/2020, el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en Seión Plenaria (Punto Séptimo) acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y





Ayuntamiento de Arrecife

Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arrecife.

3º.- Con fecha de 14/11/2024 el Sr. Concejal de Limpieza, D. Jacobo Lemes Duarte, emite Providencia en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha.

4º.- Consta en el expediente presupuesto de la prestación del servicio a encargar.

5º.- Consta en el expediente documento de solicitud de Retención de Crédito , firmada por el Concejal de Limpieza D. Jacobo Lemes Duarte, con fecha de 14/11/2024, por importe de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con cinco céntimos de euros (44,982,05.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 163.22706, "Limpieza Viaria. Estudios y Trabajos Técnicos".

6º.- Consta en el expediente Informe Jurídico, con el VºBº del Secretaria General del Ayuntamiento de Arrecife, de fecha de 31/01/2022, donde se refleja el reconocimiento de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A (Gesplan) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arrecife.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Segunda.- Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos. Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo** a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y **cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado** respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los





medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone que tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente tercero, el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en Pleno de fecha 27/11/2020 (certificado n.º 2020-0892 de fecha 27/11/2020) declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de Arrecife.

Tercera.- Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

La necesidad de proceder al encargo surge de actualizar la normativa municipal en materia de residuos y la nueva Ley de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Cuarta.- Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se





Ayuntamiento de Arrecife

subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se encuentran debidamente aprobada con fecha de 01/07/2024, mediante Orden nº 156, de 2024, debidamente publicadas en el portal Web de la entidad.

La oferta presentada por la empresa GESPLAN asciende a un total, para los dos encargos, de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con cinco céntimos de euros (44.982,05.-€) , con indicación de que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Novena.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Décima.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP el presente encargo es competencia del Sr./Sra. Alcalde al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no es superior al año. No obstante, esta competencia ha sido delegada mediante **decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía mediante Decreto 2023-6846 de fecha 22 de septiembre de 2023.**

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de Arrecife, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto: Elaboración del documento de las dos Ordenanzas e Informes, siendo los trabajos a realizar los siguientes:

1.- **Elaboración** de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos (Por tanto habría que unificar las dos ordenanzas que tenemos actualmente que son la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y basuras y residuos sólidos urbanos (BOP de Las Palmas nº 187, de lunes 29 de diciembre de 2014) y la Ordenanza Reguladora por la Prestación del Servicio





de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos (BOP de Las Palmas nº 1, de miércoles 2 de enero de 2013)

2.- **Informe técnico-económico** necesario para la actualización de dicha Tasa (art. 25 TR LRHL).

3.- **Elaboración** de la Ordenanza Reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de los residuos sólidos urbanos, acorde con la:

- Ordenanza de las Condiciones Estéticas de la Edificación, BOP de Las Palmas nº 132 de 12/10/2007.
- Ordenanza Reguladora de Parques y Jardines, BOP de Las Palmas nº 51 de 27/04/2020.
- Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, BOP de Las Palmas nº 155 de 02/12/2011.
- Ordenanza General de Condiciones Estéticas Zona Centro, BOP de Las Palmas 09/02/2007.

4.- Ayuda en la contestación a las alegaciones presentadas, en su caso, hasta la aprobación definitiva de dichas ordenanzas.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a las dos ofertas presentadas por la empresa, obrante en el presente expediente.

2- Importe: El importe total del encargo asciende a la cantidad de **cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con cinco céntimos de euros (44.982,05,- €), 0% IGIC**, distribuyéndose en dos fases, para cada una de las Ordenanzas:

- **Redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos - : Diecisiete mil quinientos un euro con setenta y nueve céntimos de euro (17.501,79,- €).**
- **Elaboración / Actualización de la Ordenanza Reguladora de Residuos Urbanos y Economía Circular - : Veintisiete mil cuatrocientos ochenta euros con veintiséis céntimos de euro (27.480,26,-€).**

3- Plazo de Ejecución. De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo será de cuatro meses a contar desde la fecha de la formalización del mismo, con la suma de cinco días más para la preparación del equipo, etc.





El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

El plazo máximo para la entrega de los distintos trabajos será el 01/04/2025.

4- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal, y que una vez realizado esto, tendrá, como plazo máximo quince días desde el Reconocimiento de la Obligación (fase O).

5- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

6- Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a *D. Sergio J. Morera Aparicio (Técnico del Ayuntamiento de Arrecife)*.

7- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su





exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Arrecife y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, si fuese el caso, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Arrecife

En Arrecife, a la fecha de la firma (Documento firmado electrónicamente)

En Arrecife, firmado a la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-12972	19/11/2024 08:22

RESUMEN

EC24-004. Elaboración de las dos Ordenanzas sobre la Tasa y la Redacción y/o Adecuación de la Ordenanza Recogida y Servicio de Limpieza en el Municipio de Arrecife.

Importe: 44.982,05 €

Plazo de ejecución: 4 meses y 5 días desde formalización (Resuelvo tercero)

Resuelvo Quinto. Hay nombrar un coordinador técnico.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01350043	Ayuntamiento de Arrecife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: EC24-004. ENCARGO ELABORACION ORD. REGULADORAS Y FISCAL.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 16a44a548a411116e13838e9bfaace4af4017d16

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

